

nómico de 1985. Programa 822 A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Quinto.-Conceder un plazo, hasta el día 31 de diciembre de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853 1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**18326** *ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se aprueba el proyecto de modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la Sociedad de Exportación número 1, de la Cooperativa Agrícola de «San Isidro» (SECASI), en Torreblanca (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad de Exportación número 1, de la Cooperativa Agrícola de «San Isidro» (SECASI), NIF F-12010682, para la modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Torreblanca (Castellón), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden de este Departamento de fecha 29 de febrero de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 8 de mayo de 1984), conforme a lo previsto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y una vez presentado en tiempo y forma el proyecto de modificación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto de 24.640.580 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Segundo.-Asignar para dicha modificación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 4.928.116 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Tercero.-Conceder un plazo, hasta el día 31 de diciembre de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**18327** *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo 426/1984, interpuesto por don Tomás Ignacio Ayerbe Mora.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 7 de marzo de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 426/1984, interpuesto por don Tomás Ignacio de Ayerbe Mora, sobre complemento de destino: sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.-Rechazamos la causa de inadmisibilidad deducida por la defensa de la Administración.

Segundo.-Desestimamos el presente recurso contencioso número 426 de 1984, deducido por don Tomás Ignacio de Ayerbe Mora, contra los acuerdos de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 16 de diciembre de 1983 y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de mayo de 1984, objeto de impugnación.

Tercero.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**18328** *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.701, interpuesto por don Guillermo Parrón Martín.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 22 de febrero de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.701, interpuesto por don Guillermo Parrón Martín, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Parrón Martín, contra la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de fecha 4 de febrero de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de noviembre de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulada, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; sin expresar imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de ICONA.

**18329** *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de conservas, de «Boada Embutidos y Conservas, Sociedad Anónima», en Palol de Rebardit (Gerona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Boada Embutidos y Conservas, Sociedad Anónima», para la adaptación de una industria cárnica de conservas, en Palol de Rebardit (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152 1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Declarar la adaptación de la industria cárnica de conservas, de «Boada Embutidos y Conservas, Sociedad Anónima», en Palol de Rebardit (Gerona), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Gerona, del Real Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.-Otorgar, para la adaptación de esta industria, los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392 1972 de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, de la Orden

del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los impuestos de cuota de licencia fiscal, rentas del capital, transmisiones patrimoniales y derechos arancelarios.

Tercero.-La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 21.529.122 pesetas. La subvención será, como máximo, de 3.229.368 pesetas (Ejercicio 1985, Programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria»). Aplicación presupuestaria, 21.09.771).

Quinto.-En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Sexto.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**18330** *ORDEN de 16 de julio de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 425/1984, interpuesto por don Manuel Rivares Salas.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 7 de marzo de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 425/1984, interpuesto por don Manuel Rivares Salas, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Rechazamos la causa de inadmisibilidad deducida por la defensa de la Administración.

Segundo.-Desestimamos el presente recurso contencioso número 425 de 1984, por don Víctor Manuel Rivares Salas, contra los acuerdos de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 16 de diciembre de 1983 y el del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de mayo de 1984, objeto de impugnación.

Tercero.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**18331** *ORDEN de 19 de julio de 1985 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria en la zona de Vitoria del Henar (Valladolid)*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 22 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Vitoria del Henar (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vitoria del Henar (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos y red de arroyos.

A este Plan ha prestado su conformidad en virtud de los límites establecidos en el Real Decreto 3537/1981 de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el grupo que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.-Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Vitoria del Henar (Valladolid), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 22 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto).

Segundo.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de arroyos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.-Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**18332** *ORDEN de 19 de julio de 1985 por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (Cuarta Parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Valles Centrales (Castellón)*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 796/1979, de 20 de febrero, se acordaron actuaciones agrarias de ordenación de explotaciones en la zona de Valles Centrales (Castellón).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (cuarta parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Valles Centrales (Castellón), que se refiere a obras de construcción de caminos rurales, de retención de aguas y recarga de acuíferos, electrificaciones rurales, nuevos regadíos, industria agraria de almendra, transformadoras de purines, secadoras de alpechines y depuradoras de aguas residuales.

A este plan de obras ha prestado su conformidad, con fecha 10 de abril de 1985, la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Valenciana, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3535/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfiere competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según determina el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para que se obtenga, de la ordenación de explotaciones, los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.-Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (cuarta parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Valles Centrales (Castellón).

Segundo.-De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de caminos rurales, las de retención de aguas y recarga de acuíferos y las de las conducciones a las depuradoras de aguas residuales, quedan clasificadas como Obras de Interés General, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las obras de electrificaciones rurales, de nuevos regadíos, de construcción de industria agraria de almendra, de transformadoras de purines, de secadoras de alpe-